

REGLAMENTO DE NEUTRALIDAD DE RED	https://www.osiptel.gob.pe/media/s4tb3v3s/res165-2016-cd_reglamento-anexos.pdf		
Tipo de medida	Servicio Asociado a la medida	Frecuencia de aplicación	Detalle informativo
Gestión de direcciones IP	Internet Fijo	Permanente	No afectará el normal funcionamiento del servicio de acceso a internet de los abonados
Duración de la sesión Dinámica en la Red	Internet Fijo	No se aplica	No se aplica
Almacenamiento Temporal de Contenidos (CDN)	Internet Fijo	No se aplica	No se aplica
Filtro y/o Bloqueo de Servicios y/o Aplicaciones a solicitud del abonado o en cumplimiento de norma específica	Internet Fijo	A Solicitud del cliente	Se realiza solo en caso el abonado lo solicite o autorice y estrictamente a lo definido y acordado con el cliente (bloqueo de páginas web, entre otros) o en cumplimiento de norma específica.
Configuración de equipos terminales	Internet fijo	Permanente	De conformidad con lo dispuesto por la Norma Técnica relativa a la implementación del sistema de medición automatizado para la verificación del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 00137-2021-CD/OSIPTEL, cumplimos con comunicarles lo siguiente:
			. Se instalará en los CPEs y equipos terminales móviles, los estándares técnicos y herramientas de medición dispuestas por OSIPTEL, que permitan realizar mediciones de los indicadores de calidad del servicio de acceso a Internet de manera remota
			. Recabar información relacionada al plan contratado del abonado que permita realizar las mediciones y el cálculo de dichos indicadores
			El tráfico de dichas mediciones, no se descontará del plan contratado por el abonado, y no afectarán el desempeño del servicio
			Bajo ninguna circunstancia se recopilará información protegida por la garantía del secreto de telecomunicaciones de los abonados